



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	410013110003-2019-00473-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	VIVIANA MARCELA RODRIGUEZ GARZON
DEMANDADO:	WILLIAM ANDRES ROMERO HERRERA

La apoderada judicial de la parte actora solicita como medida cautelar el embargo y retención de los dineros devengados como miembro activo de la Policía Nacional.

Sobre el particular, una vez se verifica el expediente, la medida en comento se encuentra impartida en providencia del 11 de noviembre de 2019 y comunicada mediante oficio No 088 del 17 de enero de 2020 y ampliada mediante oficio No 12 del 14 de enero de 2022.

Ahora bien, atendiendo lo peticionado y como se encuentra en firme la liquidación de crédito, el despacho dispone:

1. Ampliar la medida comunicada con el Oficio No 12 del 14 de enero 2022 a la cuantía de doce millones de pesos (\$12.000.000).
2. En consecuencia, mediante oficio dirigido al Tesorero y/o pagador de la Policía Nacional, comuníquese que se ha ordenado ampliar el valor del embargo y retención citado en el inciso anterior.
3. Una vez elaborada la comunicación, remítase al correo electrónico Ditah.gruno-em3@policia.gov.co y Ditah.gruno-em2@policia.gov.co.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Juez

fmp

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **075bc6e013b008dbcac8aaf58dc9d91f08e7ae16b332c9fec58bf006d4dd19db**

Documento generado en 28/07/2022 01:28:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>